



**CONVOCATORIA PARA LAS PERSONAS CONSEJERAS TÉCNICAS ALUMNAS  
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES PARA EL PERIODO  
2023- 2024**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 88º, 92º Y 93º DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, LAS PERSONAS CONSEJERAS TÉCNICAS ALUMNAS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, CONSTITUIDOS EN EL H. COLEGIO ELECTORAL

**CONVOCAN:**

A las personas estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos a participar para el proceso de elección de PERSONAS CONSEJERAS TÉCNICAS ALUMNAS, para el periodo 2023-2024, quienes deberán cumplir las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA. DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS PERSONAS CONSEJERAS TÉCNICAS ALUMNAS TITULAR Y SUPLENTE.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del estatuto universitario, para ser persona consejera técnica alumna titular y suplente se requiere a las personas estudiantes:

- I. Estar inscrita en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, así como tener un promedio general no menor de ocho. En los casos de las personas Consejeras Técnicas de los primeros años o de quienes cursen la etapa básica general, según el caso, se tomará como referente de su promedio el que hubiesen obtenido en el antecedente académico inmediato anterior que obre en su expediente.
- II. Tener pagadas las cuotas aplicables como estudiante de la institución en el periodo lectivo correspondiente.
- III. No haber sido declarada responsable por delito intencional en sentencia firme.
- IV. No haber sido sancionada por cualquier autoridad universitaria colegiada por violaciones a la Normatividad Institucional en su carácter de estudiante del programa educativo en que se encuentre inscrito.
- V. No desempeñarse, en el momento de registro de la candidatura, como Consejera Técnica de cualquier Unidad Académica de la Universidad, trabajadora de la Universidad, ministra de culto, servidora pública municipal, estatal o federal, miembro activo de las fuerzas armadas o dirigente de partido político.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*





- VI. No estar en el momento de registro de la candidatura ni durante su desempeño del cargo, registrada como precandidata o candidata a ningún puesto de elección popular.
- VII. No tener implementada acción legal alguna en contra de la Institución.

Este H. Colegio Electoral recomienda a las fórmulas aspirantes constituirse bajo los principios de paridad de género, igualdad, equidad e inclusión.

**SEGUNDA. DEL REGISTRO.** El registro de las fórmulas para ser personas candidatas a consejeras técnicas alumnas titular y suplente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, se deberá realizar vía correo electrónico a la siguiente dirección: [colegioelectoralfdyccs@gmail.com](mailto:colegioelectoralfdyccs@gmail.com), **teniendo como fecha de apertura las 7:00 horas del día 27 y concluyendo a las 15:00 horas del día 28 de febrero de la presente anualidad**, en caso de no existir registro alguno se procederá conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 93 del estatuto universitario.

Las formulas aspirantes deberán corresponder a cada Programa Educativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, siendo:

- i. Programa Educativo de la Licenciatura en Derecho.
- ii. Programa Educativo de la Licenciatura en Ciencias Políticas.
- iii. Programa Educativo de la Licenciatura en Seguridad Ciudadana y Ciencias Forenses.
- iv. Programas Educativos de Posgrados (Maestría en derecho y Doctorado en Derecho y Globalización).

**TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN.** El registro de las fórmulas aspirantes deberá contener en un solo archivo PDF la siguiente documentación:

1. Solicitud para participar, dirigida a este H. Colegio Electoral, en formato libre que deberá contener los nombres, programa educativo por el que se participa, matriculas, correos institucionales y firmas autógrafas de las personas aspirantes, especificando al titular y al suplente.
2. La documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en las fracciones I y II de la base primera de la presente convocatoria, las cuales deberán contar con validez oficial; entiéndase: constancia de estudios expedida por la Unidad de Servicios Escolares correspondiente (en su defecto, acreditar la solicitud de la constancia con fechas anterior a su registro) junto con su recibo oficial de pago de servicios y Kardex.
  - Esto únicamente con la finalidad de acreditar los requisitos del artículo 92 fracción I, lo anterior en total apego a lo establecido al manejo de uso de datos personales contenido en la Ley de Federal Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y el Estatuto Universitario.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



3. Escrito en formato libre, dirigido a este H. Colegio Electoral, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tanto el titular como el suplente, no se encuentran bajo los supuestos de las fracciones III, IV, V, VI, y VI de la base primera de la presente convocatoria.
4. En formato libre un escrito con la designación y escrito de aceptación de una persona que actúe como representante legal de la formula, la cual deberá pertenecer al mismo programa educativo que las personas titular y suplente, anexando la documentación que lo acredite, señalando número de teléfono y correo institucional para oír y recibir notificaciones.

**CUARTA. DE LA PUBLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS.** Una vez enviados los documentos de la base anterior, se les remitirá a las fórmulas aspirantes a través de su representante legal un correo de confirmación de recepción de documentos.

Una vez analizada la documentación, se les notificara a las personas candidatas a consejeras técnicas alumnas a través de su representante legal el registro de la formula, asignándoles un número de identificación correspondiente al orden de envío y aceptación de documentación, en caso de que exista alguna situación de discrepancia se prevendrá a las y los aspirantes a través de su representante legal en un plazo no mayor a cuatro horas para que subsanen la misma.

La formulas registradas que hubieran cumplido en tiempo y forma con los requisitos señalados en esta convocatoria se publicaran **a más tardar a las 20:00 horas del día 28 de febrero de la presente anualidad**, a través de las diversas redes sociales oficiales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

**QUINTA. DEL PROSELITISMO Y DE LOS MEDIOS PARA REALIZARLO.** Los actos de proselitismo tendrán como objetivo la promoción del voto por parte de las fórmulas registradas y publicadas de conformidad con la base anterior, mismo que solo se podrán llevar a cabo los días **2 y 3 de marzo de la presente anualidad**, atendiendo las siguientes consideraciones:

- i. **PROPAGANDA.** Derivado del compromiso que tiene esta Facultad con el medio ambiente la propaganda será UNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de medios digitales.
- ii. **MATERIALES DE UN SOLO USO.** Queda PROHIBIDO el empleo de materiales de un solo uso, entendiéndose como aquellos que están destinados a ser eliminados inmediatamente después del uso y que su degradación implique un impacto ambiental, por ejemplo, lonas, trípticos, folletos, entre otros. Todas las fórmulas registradas que empleen estos materiales serán acreedores a una sanción.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'AP', 'R. V.', and 'R. V.']*





- iii. **PRESENCIAL.** Podrán pasar **EXCLUSIVAMENTE** el titular, suplente y representante legal de la fórmula registrada a los salones del programa de estudios correspondiente con respeto, orden y disciplina.
- iv. **REDES SOCIALES** el proselitismo también podrá darse de forma virtual, así como la propaganda por lo que las fórmulas registradas podrán hacer uso de cualquiera de las redes sociales a su disposición, quedando estrictamente prohibido el pago de publicidad o el pautado de publicaciones.

Queda estrictamente prohibido las faltas de respeto, denostaciones, faltas al orden y a la moral; los integrantes de cada una de las fórmulas deberán conducirse atendiendo a los principios de buena fe, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, transparencia y equidad en apego a la normativa estudiantil.

Se **EXHORTA** a toda persona dirigente de partido político, partidos políticos locales, estatales o federales; precandidato(a) para algún cargo de elección popular; Consejero(a) Técnico (a) Alumno(a); Consejero(a) Universitario(a); integrante del Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales así como de las diversas Unidades Académicas de esta Universidad; Ministros de Culto; Trabajadores Académicos o Administrativos de esta Universidad y/o Integrantes de la Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos a **ABSTENERSE** de inclinarse públicamente, pronunciarse o intervenir, por cualquier medio de comunicación o de manera personal, a favor de alguna de las fórmulas participantes en el proceso de elección de personas consejeras técnicas alumnas.

Cualquier violación a lo antes señalado implicará una sanción a la o las personas que resulten ser responsables de acuerdo con la presente convocatoria.

**SEXTA. DE LA VOTACIÓN.** Los sufragios, con el fin de garantizar el debido ejercicio de dicho derecho, se realizarán en una modalidad presencial el día **7 de marzo del año en curso**, en un horario de **8:00 a 20:00 horas**, mediante boletas electorales debidamente foliadas y validadas con la firma de los integrantes de este H. Colegio Electoral, para tal efecto se deberán expedir boletas de acuerdo con el padrón electoral conformado por la totalidad de alumnos y alumnas debidamente inscritas a los programas educativos correspondientes.

Dichas boletas serán depositadas en la urna transparente que corresponda al programa educativo del sufragista, las cuales se fijarán en la explanada del auditorio "Fernando Castellanos Tena" de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Quedando la urna bajo resguardo del H. Colegio Electoral, teniendo las formulas la posibilidad de tener al representante legal previamente acreditado para la custodia de esta, así mismo durante el proceso de emisión del voto podrán acompañar la urna correspondiente los representantes de las fórmulas.

Los resultados serán determinados por mayoría simple mediante voto universal, libre, secreto y directo de las personas estudiantes inscritas en los Programas Educativos correspondientes.

*[Handwritten signatures in blue ink]*





**SÉPTIMA. DEL ESCRUTINIO Y COMPUTO.** Realizada la jornada electoral, el H. Colegio Electoral efectuará el escrutinio y cómputo de los sufragios emitidos el día **7 de marzo del dos mil veintitrés** a partir de las **20:30 horas** en la sala de juicios orales de FDyCS en presencia **EXCLUIVAMENTE** del titular, suplente y representante legal, y se transmitirá por las redes sociales Oficiales de la FDyCS.

Una vez terminado el conteo se emitirá el "acta de escrutinio y cómputo de votos" obtenidos de manera presencial, la cual deberá ser validada con la firma de la persona titular de la Dirección de la Unidad Académica.

Al realizar el escrutinio y computo de votos, cuando en la boleta se encuentre marcada de manera no idónea, se buscará atender siempre a la intencionalidad de la voluntad del electorado en el momento del sufragio, sin perder de vista que el voto emitido puede contener diversos signos, leyendas, marcas, etc., mismos que permiten advertir la voluntad del alumnado que acudió a emitir su voto (empleando de forma supletoria los principios de intencionalidad del voto del INE).

**OCTAVA. DE LA CONSTANCIA DE RESULTADOS.** Una vez que el proceso electoral alcance el estado de definitividad, este H. Colegio Electoral expedirá la constancia de resultados a la formula que hubiese obtenido la mayoría simple de votos en el escrutinio y cómputo, debiendo remitir duplicado de esta de manera inmediata titular de la Presidencia del Consejo Técnico.

**NOVENA. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.** De conformidad con las fracciones V y VI del artículo 93 del estatuto universitario, en caso de inconformidad de alguna de las fórmulas aspirantes que hubiesen registrado su candidatura para ocupar el cargo de persona consejera técnica alumna podrán presentar su impugnación ante el Colegio Electoral, debiendo hacerlo por escrito y dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se considere cometida la irregularidad, apegado al calendario escolar vigente y aplicable.

El Colegio Electoral deberá resolver este recurso de manera fundada y motivada en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de la recepción de la inconformidad, confirmando, modificando o revocando la misma, debiendo notificarla por los medios correspondientes (al representante legal de la formula). En caso de haber empate respecto al fallo que resuelva sobre el recurso de inconformidad y en cualquier otra hipótesis relacionada al procedimiento a que alude este numeral, el Colegio Electoral turnará el asunto en el plazo de cuarenta y ocho horas hábiles contados a partir de la emisión del acuerdo que actualice este supuesto al Pleno del Consejo Técnico de la Unidad Académica conducente para su análisis y resolución.

La resolución que se emita respecto al recurso de inconformidad por cualquiera de las instancias previstas en la presente base podrá ser recurrida, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación de esta, mediante recurso de nulidad que se interpondrá por escrito por parte de los integrantes de la fórmula inconforme ante el Consejo Universitario. La resolución que emita el Consejo Universitario no admitirá recurso alguno.

*[Handwritten signatures in blue ink, including the name 'Antonio...']*



**DÉCIMA. DE LAS SANCIONES APLICABLES.** En caso de que las formulas durante el proceso electoral correspondiente contravengan lo dispuesto en la presente convocatoria, este H. Colegio Electoral, deberá aplicar alguna de las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal, ante la primera infracción.
2. Amonestación escrita, ante la segunda infracción.
3. Cancelación del registro de la persona o fórmula infractora, según sea el caso, ante la tercera infracción.

Queda estrictamente prohibido la cancelación y/o descuento de votos como sanción.

**DÉCIMA PRIMERA. DEL INICIO DEL CARGO.** De conformidad con la fracción IX del artículo 93 del estatuto universitario, una vez que sea recibida la constancia de resultados de los comicios conducentes por la persona titular de la Presidencia del Consejo Técnico, los Consejeros Técnicos Alumnos electos entrarán en el ejercicio del cargo al día siguiente del término del mandato de los Consejeros Técnicos Alumnos en funciones.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS POR LA PRESENTE.** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Pleno del Colegio Electoral conformado por las Personas Consejeras Técnicas Alumnas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Ciudad Universitaria, a los 21 días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

**COLEGIO ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE  
PERSONA CONSEJERA TÉCNICA ALUMNA  
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**



**C. KAROL DANAÉ CASTILLO  
BENITEZ**  
CONSEJERA TÉCNICA ALUMNA  
TITULAR POR LA LICENCIATURA EN  
DERECHO PRESENCIAL



**C. JOSE ANTONIO NAVARRO TAPIA**  
CONSEJERO TÉCNICO ALUMNO TITULAR  
POR LA LICENCIATURA EN SEGURIDAD  
CIUDADANA Y CIENCIAS FORENSES



**C. TANIA MENDOZA ROMAN**  
CONSEJERA TÉCNICA ALUMNA  
SUPLENTE POR LA LICENCIATURA  
EN CIENCIAS POLÍTICAS



**MTRO. JOSUÉ MESRAÏM  
DÁVILA SOTO**  
CONSEJERO TÉCNICO ALUMNO TITULAR  
POR EL POSGRADO DE LA UNIDAD  
ACADÉMICA